



**Honorable Concejo  
Deliberante de Andacollo  
Municipalidad de Andacollo**

Andacollo, 08 de Abril del 2020

**- ORDENANZA N° 2737/2020-**

**VISTO:**

La declaración de Emergencia Internacional de la Organización Mundial de la Salud, fundada en la Pandemia del coronavirus (COVID-19).-

El decreto Provincial N° 366/20.-

La sanción de la Ley Provincial N° 3230 Declaración de Emergencia Sanitaria COVID- 19 y su Decreto Reglamentario N° 414/20, y;

**CONSIDERANDO**

Que existe una grave situación sanitaria mundial producida por el virus COVID-19.-

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha declarado el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como pandemia. -

Que en consecuencia la Provincia del Neuquén mediante Ley N° 3230 declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de dicha ley -

Que, en estas declaraciones, implican el llamado a la adopción de medidas urgentes para combatir esta grave situación. -

Que el Municipio de la Localidad de Andacollo Dicto Decreto Municipal N° 40/20

Que, sin perjuicio del dictado de dicho decreto, las medidas de acción directas e indirectas, implementadas por el estado Nacional y Provincial, exigen que el municipio de la Localidad de Andacollo, efectivicen una participación activa dentro de la esfera de su competencia, que permitan el cumplimiento de la finalidad propuesta por las diferentes esferas del gobierno.

Que la aplicación de las diferentes medidas requiere articulación y coordinación entre los distintos estratos de gobierno Nacional, Provincia y Municipal, en virtud de las ventajas y fortalezas de cada uno de los estratos adoptando para ello, procedimientos administrativos ágiles y eficientes. -

Que, en tal sentido, es necesario realizar un enfoque amplio desde el principio de salud colectiva e integral con prevención, solidaridad, sensibilidad para enfrentar esta pandemia, tomando medidas rápidamente para correcta prevención y mitigación. -

Que esta situación, requiere la implementación de medidas que contemplen la situación social y económica resultante de la propagación de la pandemia de COVID-19 en todo el territorio Nacional.-

Que en consecuencia las diferentes medidas dispuestas por el estado nacional y provincial, inciden directamente en la situación social y económica en Localidad de Andacollo. -

Que la Ley provincial N° 3230 dispone *en su Artículo 5°: Se faculta a la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada y a las sociedades con participación estatal a adoptar medidas económicas y sociales que de manera razonable*



**Honorable Concejo  
Deliberante de Andacollo  
Municipalidad de Andacollo**

**Contribuyan eficazmente a la contención y mitigación del virus responsable del coronavirus COVID-19.**

Que, asimismo, dispone en su **Artículo 25°: Invítese a los Municipios a adherir a la presente Ley y determinar normas similares dentro del orden de su incumbencia.** -

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Andacollo, dictar la norma legal pertinente, conforme las facultades. -

**POR ELLO:**

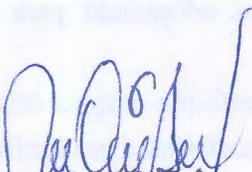
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial N°3230/20 que declara la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio de la Provincia de Neuquén en virtud de la Declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19, por el término de 180 días. -

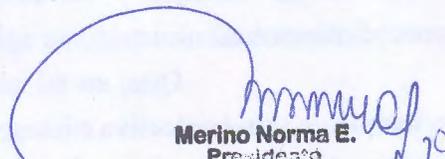
**ARTICULO 2°:** Facultase al departamento Ejecutivo Municipal la función de garantizar la aplicación de medidas de acción directas e indirectas requeridas por el Estado Nacional y Provincial, Organismos Sanitarios, así como el Comité Municipal de Crisis destinadas a la prevención, contención de la propagación, mitigación de los efectos nocivos generados por la pandemia COVID -19 y exclusivamente en las situaciones suscitadas de esta situación de excepción. -

**ARTICULO 3°:** Elévase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1067.-

  
**Sandoval María A.  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo**



  
**Merino Norma E.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo**